

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

0738

Oficio No.: DGP.-1293/2024

Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.

Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios

Representante Legal de la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
José M. Peña No. 40
Colonia Faros
91709 Veracruz, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 23551.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 8 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el ajuste de la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver.

Sobre el particular y con base en el punto sexto de la resolución que emitió esta Unidad Administrativa, con oficio 115.3085 de fecha 29 de diciembre de 1997, sobre la desregulación tarifaria para el servicio portuario de remolque que se presta en el puerto de Veracruz, Ver., se le comunica que una vez que se analizó su solicitud tarifaria y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver., de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

REMOLQUE Y LANHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
--

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

ENTRADA O SALIDA O MOVIMIENTO		
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB)		CUOTA BÁSICA
HASTA	3,000 TON.	\$ 34,646.00
DE 3,001 A	5,000 TON.	\$ 43,367.00
DE 5,001 A	7,500 TON.	\$ 50,206.00
DE 7,501 A	10,000 TON.	\$ 54,447.00
DE 10,001 A	12,500 TON.	\$ 65,406.00
DE 12,501 A	15,000 TON.	\$ 81,607.00
DE 15,001 A	25,000 TON.	\$ 98,572.00
DE 25,001 A	40,000 TON.	\$ 99,210.00
DE 40,001 A	60,000 TON.	\$ 99,854.00
DE 60,001 A	75,000 TON.	\$ 100,089.00
DE 75,001 A	100,000 TON.	\$ 101,794.00
DE 100,001	EN ADELANTE	\$ 103,250.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

A) DE LA TARIFA

- Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de remolque de embarcaciones autopropulsadas que realice la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado dentro de las aguas jurisdiccionales del puerto de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro ante la Secretaría de Marina.

El incremento registrado mediante este oficio, no aplica a los servicios de remolque que se proporcionan a cruceros turísticos, por lo que a estas embarcaciones se les cobrará la tarifa registrada con el oficio 0587/2023 de fecha 21 de febrero de 2023.

Continúa siguiente página...

Continúa...

10. En caso de que el usuario o su representante soliciten u ocupen los remolcadores en servicio continuo, por tiempo, se aplicarán las cuotas que se presentan a continuación, con un cobro mínimo de dos horas, computándose el tiempo excedente por cada 15 minutos o fracción, en condiciones climatológicas normales (no con el puerto cerrado por mal tiempo) y dentro del recinto portuario.

a) Remolcador grande \$ 76,197.00 por hora/remolcador

11. Con el puerto cerrado por mal tiempo, porque se hayan soltado las amarras o porque la embarcación se haya quedado sin gobierno, se aplicará un 60% de recargo sobre las cuotas correspondientes.

C) DE LOS USUARIOS

12. El usuario debe presentar la solicitud del servicio por escrito en horario y días hábiles en las oficinas de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., por lo menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar por vía telefónica, en la oficina de comunicación y coordinación operativa (Caseta), de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., debiendo regularizarse (firmarse) a primera hora hábil siguiente la solicitud correspondiente.

13. En los casos en que por causas ajenas a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:

a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario, su representante o la autoridad competente y se da aviso a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.

b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud para la ejecución del servicio, se cobrará el 25% de la cuota básica correspondiente.

c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 50% de dicha cuota.

d) Si el servicio es cancelado o pospuesto cuando el o los remolcadores ya se hayan puesto en movimiento, el cobro será el 75% del importe normal que correspondería al buque de que se trate.

e) En aquellos casos en que ya se hayan dado uno o más cabos del o los remolcadores y el servicio no pueda ser ejecutado por causas ajenas a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., procederá el cobro tarifario al 100%.

f) Cuando los remolcadores tengan que esperar para ejecutar el servicio se cobrará el 25% de la cuota estipulada para el rango de tonelaje (TRB) del buque correspondiente, por cada hora o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.

Continúa siguiente página...